

CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES

COMPARECEN AL PRESENTE ACTO, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARIO ALFREDO TESTAS RIVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL DESARROLLADOR"; ADEMÁS EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO POR LOS CC. **LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, Y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL MUNICIPIO**"; QUIENES DE MANERA LIBRE, CON EL PLENO USO DE SUS FACULTADES Y EN EL ENTENDIDO DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.- Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2 y 3, 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.- Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cito en la calle Higuera número 70 setenta.
- 3.- Que es su deseo suscribir el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones del mismo.

2. DECLARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. MARIO ALFREDO TESTAS RIVERA:

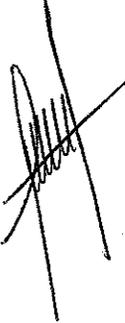
- 1.- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, y que no se encuentra en proceso de liquidación, como lo acredita con copia del Testimonio de la Escritura Pública número 22,766 veintidós mil setecientos sesenta y seis de fecha 18 dieciocho de Octubre del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Agustín Noriega Galindo, Notario Público número 130 ciento treinta en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, misma que se encuentra debidamente registrada mediante Folio Mercantil Electrónico número 22318*3 dos, dos, tres, uno, ocho, asterisco, tres.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES POR CONCEPTO DE **FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V.

2.- Que comparece a la celebración del presente contrato por conducto de su Apoderado General, eL Lic. Mario Alfredo Testas Rivera, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública 42,585 cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cinco, de fecha 24 veinticuatro de Abril del año 2013, ante la fe del Lic. Manuel Díaz Salazar, Notario Público 134 ciento treinta y cuatro en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

3.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio la finca marcada con el número 01 de la calle Tapalpa, col. Vallarta Poniente, en Guadalajara, Jalisco.

4.- Continua declarando el Lic. Mario Alfredo Testas Rivera, en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada "Promotora de Vivienda San Vicente, Sociedad Anónima de Capital Variable", que solicitó la Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, para la acción urbanística denominada "La Prada Etapa 3 tres" ubicada en el predio La Cajilota y Los Tapia, entre Eucaliptos y La Noria, en donde se pretende construir un conjunto habitacional, de tal construcción se desprende la Orden de Pago con número de oficio SIAT/3674/2014 del presente año, la cual se describe en el siguiente orden de conceptos;



CONCEPTO	ART. L. L.I.	TARIFA	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
Factibilidad de agua	84-IV	36.75	M2	8,921.00	\$327,847.33
TOTAL A PAGAR					\$327,847.33

5.- De tal manera, la sociedad mercantil denominada Promotora de Vivienda San Vicente, Sociedad Anónima de Capital Variable representada en este acto por el Lic. Mario Alfredo Testas Rivera, con fecha 24 de Enero de 2014 dos mil catorce, presentó ante la Oficialía de Partes de este Municipio, escrito por el cual solicita se le conceda un **anticipo y 05 cinco parcialidades** para realizar el pago de los derechos derivados en el punto anterior, ya que al momento no cuenta con los recursos suficientes para realizar el pago total de lo anteriormente señalado.

6.- Finalmente y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en los puntos anteriores es su deseo celebrar el presente convenio.

Expuesto lo anterior las partes se sujetan a las siguientes:

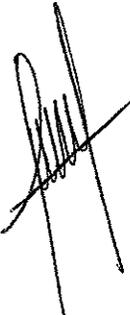
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" concede en este acto a "EL DESARROLLADOR", un anticipo y 05 pagos parciales, respecto de la Orden de Pago por concepto de Factibilidad de Agua y alcantarillado con número de oficio SIAT/3674/2014 del presente año, de conformidad a lo que se describe en los puntos de declaraciones de "EL DESARROLLADOR".

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES POR CONCEPTO DE **FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V.

SEGUNDA. Anticipo.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar el 12 doce de Marzo del año en curso un anticipo de **\$90,000.00 (Noventa Mil Mil Pesos M.N)** del monto total de "los Derechos", los cuales ascienden a la cantidad de **\$327,847.33 (Trecientos Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete 33/100 M.N.)**.

TERCERA. Plan de pagos.- "EL DESARROLLADOR" realizará el pago de "Los Derechos" por lo que respecta a las 05 parcialidades a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente convenio, conforme al plan de pago que se plasma en la siguiente tabla de amortización.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO		PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V.	
PRINCIPALIDAD DE PAGOS		FECHAS DE PAGOS POR AMORTIZACIÓN	
		\$90,000.00	
		\$-	
		237,847.33	
		5	
		2.61%	
		\$47,880.31	
	0		
25 de abr de 14	1	0.0261	\$517.32
26 de may de 14	2	0.0261	\$414.30
26 de jun de 14	3	0.0261	\$311.06
25 de jul de 14	4	0.0261	\$207.60
26 de ago de 14	5	0.0261	\$103.91
Suma			\$1,554.19

						\$237,847.33
						\$47,880.31
						\$190,484.34
						\$47,880.31
						\$143,018.33
						\$47,880.31
						\$95,449.08
						\$47,880.31
						\$47,776.37
						\$47,880.33
						-\$0.05
						\$47,880.33
						\$239,401.57
						\$239,401.57

En los montos plasmados en la tabla anterior, se incluye el interés que corresponde, que se determina tomando como base el costo porcentual promedio (C.P.P.) del mes inmediato anterior, publicado por el Banco de México conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2014.

CUARTA.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a realizar los pagos en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, en las fechas que para tal efecto se determina en la tabla anteriormente señalada.

QUINTA.- En caso de que "EL CONTRIBUYENTE" no cumpliera con las fechas de pago convenidas, "EL MUNICIPIO" podrá cesar la autorización concedida y el Crédito Fiscal será inmediatamente exigible, tal y como lo establece el artículo 51 Fracción III de la Ley de Hacienda Municipal, instaurándose el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES POR CONCEPTO DE **FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V.

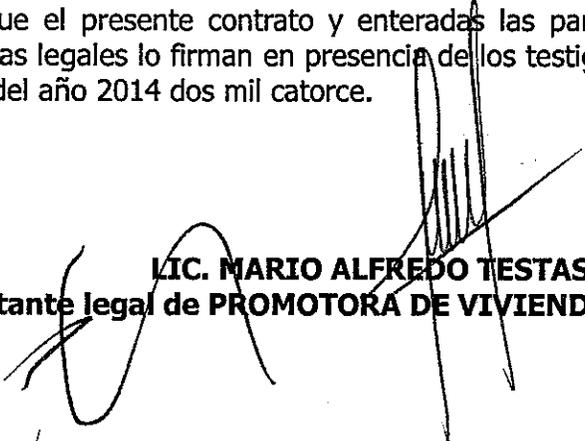
SEXTA.- Las partes pactan como pena convencional para el caso de que el "DESARROLLADOR", incumpla las obligaciones contraídas en las cláusulas del presente instrumento, el pago del 20 % del total de los Derechos, equivalente a la cantidad de **\$65,569.46 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 46/100 M.N.).**

SÉPTIMA.- Las Partes acuerdan que la obligación de "EL DESARROLLADOR" respecto de los derechos señalados en las Ordenes de Pago descritas con anterioridad, quedarán extintas al momento que en que este realice el pago total a favor de "EL MUNICIPIO".

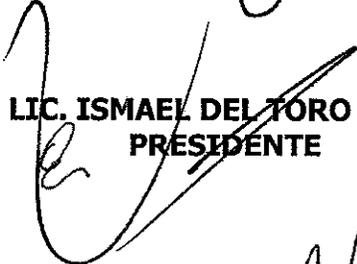
OCTAVA.- Las partes se manifiestan conformes con la celebración del presente, se obligan pasar por él.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a las leyes mexicanas aplicables y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; renunciando desde ahora, al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales lo firman en presencia de los testigos instrumentales a 26 veintiséis de Febrero del año 2014 dos mil catorce.


LIC. MARIO ALFREDO TESTAS RIVERA

Representante legal de PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. de C.V.


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
PRESIDENTE


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL


LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
SÍNDICO


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES POR CONCEPTO DE FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V.